



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ORDENANZA REGIONAL N° 032-2017-GRU-CR

Pucallpa, seis de diciembre de 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo descrito en el artículo 35°, literal c) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de Gestión de las Instituciones Públicas del Gobierno Regional, en este caso el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa claramente a entender por Procedimiento Administrativo, al conjunto de actos y diligencias tramitadas en las Entidades, conducentes a la emisión de un Acto Administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados. Así como, el artículo 37° establece que todas las Entidades elaboran, aprueban o gestionan la aprobación y difusión, según sea el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; asimismo, el numeral 38.1 del artículo 38° señala, es aprobado por norma de máximo nivel de las Autoridades Regionales; es decir, mediante Ordenanza Regional;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, prevé como una de las finalidades del proceso de modernización, alcanzar un Estado al servicio del ciudadano; precisamente el TUPA es un Instrumento de Gestión que une a la ciudadanía que desea acceder a un servicio, con las Entidades Públicas; contiene los requisitos, el costo, la autoridad competente que debe resolver la petición, el tipo de Silencio Administrativo a que está sujeto el procedimiento (positivo o negativo), y debe estar publicado en el portal Institucional de la Entidad, donde pueden acceder fácilmente los administrados e informarse de los requisitos que deben presentar para la prestación de un determinado servicio;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1272, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2016, se modifica la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; se deroga la Ley 29060 – Ley del Silencio Administrativo; y, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado TULO de la Ley N° 27444;

Que, el Decreto Legislativo N° 1246, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 noviembre de 2016, se ha aprobado diversas medidas de simplificación administrativa, que incorpora la interoperatividad entre Entidades de la Administración Pública; la prohibición de la exigencia de información a los usuarios y administrados; la prohibición de la exigencia de la documentación; facilidades para efectuar el pago de derechos administrativos. El Decreto Legislativo



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



N° 1310, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2016, se aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, que regula entre otros aspectos, disposiciones para la implementación del Decreto Legislativo N° 1246, normas que tienen incidencias en algunos procedimientos administrativos contenidos en el TUPA;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 42° establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requerido por los administrados para satisfacer su interés o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la Entidad; en virtud a la forma normativa invocada, la Dirección Regional de Educación ha procedido a la revisión de los procedimientos administrativos del TUPA vigente aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2011-GRU-CR de fecha 13 de marzo de 2017, respecto a la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad elabora un nuevo TUPA;

El Órgano competente de la formulación del TUPA, ha aplicado la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, norma que contiene los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, en el artículo 6° numeral 6.2, establece que los procedimientos deben observar el Principio de Legalidad tal como lo dispone el artículo 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para tal efecto la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, deberá sustentar ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA la base legal de los procedimientos contenidos en el TUPA de la Entidad y su calificación en cada caso; el Principio de Legalidad abarca los siguientes aspectos:

- Los procedimientos, requisitos y costos administrativos.
- La obligación de exigir a los administrados, solo los documentos necesarios y el pago de derecho de tramitación contemplado en el TUPA.
- La eliminación de procedimientos o requisitos, que perturben la celeridad y simplificación de trámites.

La Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las Entidades, en un plazo de ciento veinte (120) días, debe justificar ante la Presidencia de Consejo de Ministros los procedimientos que requieren la aplicación del silencio negativo, previsto en el artículo 37° del Texto Único Ordenado. Asimismo, la Octava Disposición Transitoria, Complementaria y Final, prevé que, las Entidades en un plazo de ciento veinte (120) días deberá adecuar los costos de sus procedimientos administrativos y servicios prestados con exclusividad, de acuerdo a lo previsto en el N° 51.6 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las Entidades Públicas, la que es de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos; en ese sentido, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprobó la guía metodológica de determinación de costos, a la cual se refiere la Segunda Disposición Complementaria del citado Decreto Supremo, cuya metodología se ha cumplido estrictamente en la elaboración del TUPA de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de padre Abad;

Que, mediante el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la metodología de simplificación administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las Entidades de la Administración Pública; para tal fin, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprobó la guía metodológica de simplificación administrativa, a la cual se refiere la Primera Disposición Final del citado Decreto Supremo, cuya metodología se ha cumplido estrictamente en la elaboración del TUPA de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad;

Que, con INFORME LEGAL N° 041-2017-GRU-CR-AIV/WGM, de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por el Abog. Wilmer Guevara Martínez – Abogado IV del Consejo Regional, opina aprobar mediante Ordenanza Regional, EL Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad;

Que, mediante Dictamen N° 028-2017-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 04 de diciembre de 2017 la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, declara procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Ucayali
¡Región Productiva!

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, el cual consta en Acta, aprobaron por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Educación, en el marco del proceso de simplificación administrativa y de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; así como, del Proceso de Modernización de la Gestión Pública del Gobierno Regional de Ucayali; cuyo documento de gestión institucional contiene: treinta y seis (36) procedimientos administrativos y, como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, en el marco del proceso de simplificación administrativa y de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; así como, del Proceso de Modernización de la Gestión Pública del Gobierno Regional de Ucayali; cuyo documento de gestión institucional contiene: veinticuatro (24) procedimientos administrativos y, como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR la Ordenanza Regional N° 002-2017-GRU-CR, de fecha 15 de marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad la implementación de la presente Ordenanza Regional;

ARTÍCULO QUINTO. - DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el diario de mayor circulación en la capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

LIC. LUIS ENRIQUE R. ASTURRIZAGA ROMAN
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

FLORA AMASIFUEN AMASIFUEN
CONSEJERA DELEGADA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la central del Gobierno Regional de Ucayali a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
ORDENANZA REGIONAL N° 032-2017-GRU-CR
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2017

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación.	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa	Posi-tivo				Nega-tivo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
UNIDAD ORGANICA : DIRECCION - SECRETARIA GENERAL														
1	ACCESO A INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN LAS DEPENDENCIAS DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN Base Legal: * Ley N° 27806 * Ley N° 27927. * D.S N° 006-2017-JUS, Art. 64° - concordante D.L. 1272, Art. 55°. * D.S. N° 043-2003-PCM, Art.10, 11 y 20. * D.S. N° 072-2003-PCM, Art. 10, 12, 13 y 15.	Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, en formato oficial, con datos personales legibles y correctamente fundamentado. 2.- Comprobante de pago por reproducción de la información. a). Fotocopia Simple, tamaño A4 (por cada folio). a). Fotocopia Fedateado, tamaño A4 (por cada folio). b). CD (por unidad). c). Información por correo electrónico.	FUT - Primer Piso	0.002%	0.10			X		7 (Siete)	Secretaría General - Trámite Documentario	Responsable de Brindar información en la UGEL Padre Abad		Dirección Regional de Educación de Ucayali
2	VISACIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (Para ex - alumnos de las Instituciones Educativas recesadas, clausuradas, etc. a la fecha de creación de la ex - USE.) Base Legal: * Ley N° 28044. * Decreto Supremo N° 011-2012-ED. * RM N° 0070-2008-ED.	1.- VISACION - Certificados de Estudios. - Comprobante de Pago por derecho de trámite. 2.- EMISIÓN: - Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad. - Comprobante de Pago por derecho de trámite. <u>Detalle:</u> a). Educacion Primaria. b). Educacion Secundaria (Por un año de estudios). c). Educacion Secundaria (De dos a más años de estudios).	FUT - Primer Piso	0.148%	6.00			X		5 (Cinco)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
3	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS. Base Legal: * Ley N° 26497, Art. 56. * D.S N° 006-2017-JUS, Art. 210°. * D.S N° 011-2012-ED. * RM N° 0070-2008-ED.	1.- Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad. 2.- Copia autenticada de la partida de nacimiento donde aparece la rectificación judicial y/o notarial. 3.- Comprobante de Pago por derecho de trámite.	FUT - Primer Piso	0.370%	15.00			X		5 (Cinco)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.

**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2017

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación.	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa	Posi-tivo				Nega-tivo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
UNIDAD ORGANICA : AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL															
4	AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA, Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL. Base Legal: * Ley N° 28044. * Ley N° 26549. * D.S. N° 009-2006-ED, Art. 4° y 5°. * RM N° 0070-2008-ED.	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto: - Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC). (*) - Nombre propuesto para la Institución Educativa. (*) - Nombre del Director. (*) - Integrantes del Comité Directivo de ser el caso y número de personal docente y administrativo. (*) - Información sobre los niveles y modalidades que atenderá la Institución Educativa. Si es de la Modalidad de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial. Para la Modalidad de Educación Básica Alternativa sobre los Ciclos, Programas, turnos, horarios y formas de atención que atenderá la institución educativa. - Fecha prevista para el inicio de las actividades académicas, periodicidad y término del año escolar, en Básica Regular y Especial, y del período promocional para Básica Alternativa, considerando la calendarización flexible y el cumplimiento del mínimo de horas de trabajo pedagógico. El inicio de la forma escolarizada o no escolarizada debe coincidir con el inicio del próximo año lectivo establecido a nivel nacional y/o regional según corresponda. (*) - Metas de atención y número de secciones para la Básica Regular y Básica Especial, número de estudiantes y grupos de aprendizaje en Básica Alternativa. (*). 2.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), con enfoque inclusivo conforme a las normas específicas sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular y del Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y su diversificación y adaptaciones curriculares en relación a las necesidades educativas especiales y el Reglamento Interno (RI). 3.- Servicio de apoyo y asesoramiento SAANEE, para los estudiantes con necesidades educativas especiales. 4.- Inventario de mobiliario, material educativo pertinente, equipos y bienes con que contará la Institución Educativa para el desarrollo del proceso educativo. 5.- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala de 1/500. 6.- Plano de distribución del local a escala de 1/100 que ocupará la Institución Educativa, adjuntado el respectivo informe (memoria descriptiva) sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado. 7.- Certificación de compatibilidad de uso y zonificación emitida por la Municipalidad.	FUT - Primer Piso	4.654%	188.50		X		30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección Regional de Educación de Ucayali	Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.

**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2017

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación.	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa	Posi-tivo				Nega-tivo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>8.- Copia del Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.</p> <p>9.- Copia del título de propiedad del terreno o local o copia del contrato de alquiler del local que ocupará la Institución Educativa.</p> <p>10.- Comprobante de Pago por derecho de trámite.</p> <p>DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO PROMOTOR O INTEGRANTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA</p> <p>1.- Copia del testimonio de constitución de la persona jurídica (en caso que la entidad propietaria es persona jurídica).</p> <p>2.- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, policiales y judiciales de no tener delito común doloso.</p> <p>DOCUMENTOS DEL DIRECTOR</p> <p>1.- Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico.</p> <p>2.- Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo en la modalidad educativa.</p> <p>3.- Para Educación Básica Especial debe acreditar certificación de especialización en la modalidad.</p> <p>4.- Perfil psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal).</p> <p>5.- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, policiales y judiciales de no tener delito común doloso.</p> <p>(*) Tiene de Carácter de Declaración Jurada.</p>		4,050										
5	<p>AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GRADOS DE ESTUDIO, CICLO, PROGRAMAS, NIVELES, FORMAS DE ATENCIÓN Y MODALIDADES EDUCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.</p> <p>Base Legal:</p> <p>* Ley N° 28044.</p> <p>* Ley N° 26549.</p> <p>* D.S. N° 009-2006-ED.</p> <p>* D.S. N° 011-2012-ED.</p> <p>* RM N° 0070-2008-ED.</p>	<p>Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentado ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto.</p> <p>Fundamentación del Director de la Institución Educativa sobre la necesidad de la ampliación.</p> <p>3.- Plano de distribución del local a escala de 1/100 diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes habilitados para la ampliación del servicio educativo, adjuntando el respectivo informe (memoria descriptiva) sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.</p> <p>4.- Certificado de compatibilidad de uso y zonificación emitido por la Municipalidad.</p> <p>5.- Copia del Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.</p> <p>6.- Inventario de mobiliario, material educativo, equipos pertinentes, y potencial humano para las nuevas metas de atención.</p> <p>7.- Metas de atención, área de influencia e índice de crecimiento de la población escolar/estudiantil en los últimos años o grados.</p> <p>8.- En Básica Alternativa la ampliación de formas de atención requiere autorización expresa de la DIGEBA.</p>	FUT - Primer Piso	4.667%	189.00			X		30	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección Regional de Educación de Ucayali
									(Treinta)				Plazo de Interposición: 15 días hábiles	Plazo de Interposición: 15 días hábiles
													Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Plazo de Resolución: 30 días hábiles.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2017

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación.	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa	Posi-tivo				Nega-tivo	RECONSIDERACIÓN
		9.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) actualizado. 10.- Comprobante de Pago por derecho de trámite.		4,050									
6	RECESO PARCIAL (HASTA POR 2 AÑOS) O TOTAL (CIERRE) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL. Base Legal: * Ley N° 28044. * Ley N° 26549. * D.S. N° 009-2006-ED. * D.S. N° 011-2012-ED. * RM N° 0070-2008-ED. * RM N° 0421-2010-ED.	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentado ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad. 2.- Nombre o razón social de identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC). 3.- Copia simple del acta donde conste la decisión de receso parcial (especificar el tiempo) o total de funcionamiento de la Institución Educativa, la vigencia de poder del representante legal y de ser el caso, carta poder que faculte a una tercera persona a realizar el trámite. 4.- Nómina de matrícula. 5.- Actas de Evaluación de aprendizaje de los estudiantes. 6.- Acta de compromiso del propietario garantizando la culminación del periodo lectivo en Básica Regular o periodo promocional en Básica Alternativa. 7.- En Educación Básica Especial debe considerar el Plan de orientación Individual POI que contiene: Los resultados de la evaluación psicopedagógica, las recomendaciones para la escolarización, los apoyos complementarios y el compromiso de los padres de familia.	FUT - Primer Piso		GRATUITO			X	30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
7	REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL. Base Legal: * Ley N° 28044. * Ley N° 26549. * D.S. N° 009-2006-ED. * D.S. N° 011-2012-ED. * RM N° 0070-2008-ED.	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentado ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, adjuntando la versión digital del respectivo expediente. 2.- Fundamentación de la reapertura o reinicio. 3.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno (RI) y Proyecto Curricular del Centro (PCC), debidamente actualizados en el marco del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular o Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y su proceso de diversificación actualizada. 4.- Plano de ubicación y distribución del local debidamente adecuado al servicio educativo, considerando las escalas 1/500 y 1/100 respectivamente, adjuntando informe (memoria descriptiva) sobre funcionalidad de las instalaciones con relación al número estimado de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación y firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado (*). 5.- Certificado de compatibilidad de uso y zonificación, emitido por la Municipalidad (*). 6.- Copia del Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil (*). 7.- Comprobante de Pago por derecho de trámite. (* Se presentará esta documentación sólo en caso de haberse producido modificaciones en la infraestructura.	FUT - Primer Piso	4.620%	187.10			X	30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2017

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación.	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											Posi-tivo	Nega-tivo		
8	CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL. Base Legal: * Ley N° 28044. * Ley N° 26549. * D.S. N° 009-2006-ED. * D.S. N° 0011-2012-ED. * RM N° 0070-2008-ED.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentado ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad. Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyentes (RUC). En caso de persona jurídica, debe presentar copia del acta donde conste la decisión de cambio o traslado del local o uso de nuevo local. Fundamentación del traslado. Plano de Ubicación a escala de 1/500 y de distribución a escala de 1/100 del local con informe (memoria descriptiva) sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número estimado de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación para cada modalidad y firmado por un Arquitecto Colegiado, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, firmado por Arquitecto Colegiado. Copia simple de Resolución de apertura y ampliación del servicio educativo (sólo por traslado a otra jurisdicción). Copia del Certificado de compatibilidad de uso y zonificación, emitida por la respectiva Municipalidad. Copia del Certificado de seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil. Comprobante de Pago por derecho de trámite. 	FUT - Primer Piso	4.605%	186.50		X		30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
9	CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL. Base Legal: * Ley N° 28044. * Ley N° 26549. * D.S. N° 009-2006-ED. * D.S. N° 0011-2012-ED. * RM N° 0070-2008-ED. * RM N° 0421-2010-ED.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud fundamentada dirigida al Director Regional de Educación y presentado por escrito ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad. Copia simple del acta donde conste la decisión de cambio del nombre de Institución Educativa, en caso de persona jurídica. 	FUT - Primer Piso	GRATUITO			X		15 (Quince)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
10	CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL. Base Legal: * Ley N° 28044. * Ley N° 26549. * D.S. N° 009-2006-ED. * D.S. N° 0011-2012-ED. * RM N° 0070-2008-ED. * RM N° 0421-2010-ED.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentado ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad. Copia simple del acta donde conste la decisión de cambio del Director de la Institución Educativa. Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico. Documento que acredite experiencia por cinco (05) años como mínimo en la modalidad educativa. En Educación Básica Especial, acreditar certificación de especialidad en la modalidad. Perfil psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal). Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales y penales por delito doloso. 	FUT - Primer Piso	GRATUITO			X		30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	

**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2017

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación.	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											Posi-tivo	Nega-tivo		
11	RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UNA INSTITUCION EDUCATIVA DE GESTION PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL. Base Legal: * Ley N° 28044. * Ley N° 26549. * D.S. N° 009-2006-ED. * D.S. N° 0011-2012-ED. * RM N° 0070-2008-ED.	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentado ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad. 2.- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales ni penales por delito común doloso. 3.- Copia simple de la Escritura de Transferencia de Derechos y Responsabilidades. 4.- Comprobante de pago por derecho de trámite.	FUT - Primer Piso	4,050	4.568%	185.00		X		30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
12	CREACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION PÚBLICA: EDUCACIÓN BASICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA AVANZADA, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL. Base Legal: * Ley N° 28044. * DS N° 011-2012-ED. * R.M.N° 0070-2008-ED.	1.- Memorial o solicitud de la comunidad, padres de familia, instituciones, etc. dirigida al Director Regional de Educación, presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad. 2.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Reglamento Interno (RI) y Plan Anual de Trabajo (PAT), para Básica Alternativa Plan de Trabajo, conforme a las normas específicas, sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular o Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y diversificación correspondiente. 3.- Inventario de los equipos, mobiliario, material educativo y personal docente con que cuenta la Institución para su desarrollo educativo. 4.- Plano de localización, distribución y Resolución de Alcaldía que apruebe la habilitación urbana. 5.- Certificación de compatibilidad de uso y zonificación emitida por la Municipalidad. 6.- Copia del Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil. 7.- En Básica Especial el local es de uso exclusivo para la atención del servicio educativo en turnos y horarios, sean estos los centros de Educación Básica Especial (CEBE) o los Programas de Intervención Temprana (PRITE). 8.- En Básica Alternativa el local es de uso exclusivo para la atención del servicio educativo en turno, horario, jornada, calendarización. 9.- Documentos que acrediten la inscripción del terreno en Registros Públicos a nombre del Ministerio de Educación.	FUT - Primer Piso		GRATUITO			X	30	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2017

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación.	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
16	RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 AÑOS) O TOTAL (CIERRE) DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS. Base Legal: * Ley N° 28044. * Ley N° 26549. * D.S. N° 009-2006-ED. * D.S. N° 0011-2012-ED. * R.M. N° 0070-2008-ED. * R.M. N° 0421-2010-ED.	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente. 2.- Nombre o razón social de identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC). 3.- Copia simple del documento de identidad del propietario o promotor. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de receso parcial (especificar el tiempo) o total de funcionamiento de la Institución Educativa, la vigencia de poder del representante legal y de ser el caso, carta poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite. 4.- Nómina de matrícula. 5.- Actas de Evaluación del módulo ocupacional y Registro de Evaluación. 6.- Acta de compromiso del propietario garantizando la culminación del período lectivo en curso, legalizada. 7.- Copia simple de la resolución de autorización de funcionamiento del (los) módulo (s) ocupacional (es) o especialidad (es) a recesar.	FUT - Primer Piso	4,050	GRATUITO		X		15 (Quince)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
17	REAPERTURA O REINICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS. Base Legal: * Ley N° 28044. * Ley N° 26549. * D.S. N° 009-2006-ED. * D.S. N° 0011-2012-ED. * D.S. N° 0010-2016-ED. * R.M. N° 0070-2008-ED.	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto. 2.- Fundamentación de la reapertura o reinicio. 3.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno (RI) y Proyecto Curricular del Centro (PCC), debidamente actualizados en el marco del Diseño Curricular Nacional y el proceso de diversificación. 4.- Plano de ubicación y distribución del local debidamente adecuado al servicio educativo, considerando las escalas 1/500 y 1/100 respectivamente, adjuntando informe (memoria descriptiva) sobre idoneidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación y firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado (*). 5.- Constancia de compatibilidad de uso, expedida por la municipalidad. 6.- Copia del Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil (*). 7.- Comprobante de Pago por derecho de trámite. (* Se presentará esta documentación sólo en caso de haberse producido modificaciones en la infraestructura.	FUT - Primer Piso	4.551%	184.30		X		30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
18	CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA PRIVADOS. Base Legal: * Ley N° 28044. * Ley N° 26549. * D.S. N° 009-2006-ED. * D.S. N° 0011-2012-ED. * R.M. N° 0070-2008-ED.	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad. 2.- Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyentes (RUC). 3.- En caso de persona jurídica, debe presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de cambio o traslado del local o uso de nuevo local. 4.- Fundamentación del traslado.	FUT - Primer Piso	4.595%	186.10		X		30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.

**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2017

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación.	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
		5.- Plano de Ubicación a escala de 1/500 y de distribución a escala de 1/100 del local con informe (memoria descriptiva) sobre la idoneidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación y firmado por un Arquitecto Colegiado, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, firmado por Arquitecto Colegiado. 6.- Copia simple de Resolución de funcionamiento y ampliación del servicio educativo de ser el caso. 7.- Constancia de compatibilidad de uso, emitida por la municipalidad. 8.- Copia del Certificado de seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil. 9.- Cuadro estadístico de meta de ingresantes por cada módulo ocupacional a funcionar en el nuevo local. 10.- Inventario de mobiliario, equipamiento, maquinaria e instrumentos por cada módulo ocupacional o especialidad. 11.- Comprobante de Pago por derecho de trámite.		4,050								Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
19	CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO. Base Legal: * Ley N° 28044. * Ley N° 26549. * D.S. N° 009-2006-ED. * D.S. N° 0011-2012-ED. * R.M. N° 0070-2008-ED. * R.M. N° 0421-2010-ED.	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad. 2.- Copia simple del acta donde conste la decisión de cambio de nombre del CETPRO, en caso de persona jurídica. 3.- Fundamentación del nuevo nombre. El nuevo nombre no debe ser semejante y/o igual al de otra institución educativa a nivel nacional.	FUT - Primer Piso		GRATUITO		X		30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
20	CAMBIO DE DIRECTOR DE CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO. Base Legal: * Ley N° 28044. * Ley N° 26549. * D.S. N° 009-2006-ED. * D.S. N° 0011-2012-ED. * D.S. N° 0010-2016-ED. * R.M. N° 0070-2008-ED.	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad. 2.- Copia simple del acta donde conste la decisión de cambio del Director de la Institución Educativa. 3.- Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico. 4.- Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo. 5.- Documento que acredite experiencia laboral por cinco años como docente y/o gestión en la educación técnico productivo o educación ocupacional. 6.- Perfil psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal). 7.- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales y penales.	FUT - Primer Piso		GRATUITO		X		30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.

**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2017

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación.	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
21	RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO. Base Legal: * Ley N° 28044. * Ley N° 26549. * D.S. N° 009-2006-ED. * D.S. N° 0011-2012-ED. * R.M. N° 0070-2008-ED.	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad. 2.- Copia simple de la Escritura de Transferencia de Derechos y Responsabilidades. 3.- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales y penales. 4.- Comprobante de Pago por derecho de trámite.	FUT - Primer Piso	4.598%	186.20		X		30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
22	CREACIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO PÚBLICOS. Base Legal: * Ley N° 28044. * D.S. N° 0011-2012-ED. * R.M. N° 0070-2008-ED.	1.- Memorial o solicitud de la comunidad, padres de familia, instituciones, etc. dirigida al Director Regional de Educación, presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente. 2.- Estudio de factibilidad que demuestre la necesidad de ofertar los nuevos módulos ocupacionales (ciclo básico) o nuevas especialidades (ciclo medio) que responda a las necesidades del entorno productivo y/o social. 3.- El nombre del CETPRO no será igual y/o semejante al nombre de otra institución educativa autorizada a nivel nacional. 4.- Información que sustente los requerimientos laborales del sector productivo de la localidad y región, de acuerdo a cada módulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio) que se solicite. 5.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Reglamento Interno (RI) y Plan Anual de Trabajo (PAT), conforme a las normas específicas, sobre el Diseño Curricular Nacional de la ETP y diversificación correspondiente. 6.- Inventario de los equipos, mobiliario, material educativo y personal docente con que cuenta la Institución, por cada módulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio) que se solicite. 7.- Plano de localización, distribución a 1/500 y 1/100 respectivamente, firmados y sellados por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado. 8.- Constancia de compatibilidad de uso emitida por la Municipalidad 9.- Copia del Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil. 10.- Documentos que acrediten la propiedad o tenencia del local propuesto.	FUT - Primer Piso		GRATUITO			X	30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Dirección Regional de Educación de Ucayali Plazo de Interposición: 15 días hábiles Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
23	INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Base Legal: * D.S. N° 006-2017-JUS, Art. 122°, del TUO. * D.S. N° 006-2017-JUS, Art. N° 216°, 217° y 218°, concordante con D.L. N° 1272, Art. 207.	1.- Solicitud y/o escrito dirigido ante el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad conteniendo: Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. 2.- La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho. 3.- Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.	FUT - Primer Piso		GRATUITO		X		30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	Dirección Regional de Educación de Ucayali

**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2017

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación.	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa	Posi-tivo				Nega-tivo	RECONSIDERACIÓN
		<p>4.- La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.</p> <p>5.- La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.</p> <p>6.- La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.</p> <p>7.- La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.</p>		4,050								<p>Plazo de Interposición: 15 días hábiles</p> <p>Plazo de Resolución: 30 días hábiles.</p>	<p>Plazo de Interposición: 15 días hábiles</p> <p>Plazo de Resolución: 30 días hábiles.</p>
24	<p>DONACION DE INMUEBLES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p>Base Legal:</p> <p>* Ley N° 29151 (14/12/2007), Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.</p> <p>* D.S. N° 154-2001-EF (18/07/2001), Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal.</p> <p>* Resolución N° 026-2002-SBN (25/06/2002), aprueba la Directiva N° 006-2002/BN, que regula el "Procedimiento para la donación de los predios del dominio privado del Estado".</p>	<p>Solicitud del (os) Interesado(s) comunicando la decisión de donar un predio de su propiedad (precisar área, la ubicación, el valor real y la forma de adquisición).</p> <p>1.- Plano de Ubicación del Inmueble.</p> <p>2.- Copia Literal de dominio del inmueble (con antigüedad no mayor a 30 días) emitida por el Registro de la Propiedad de Inmueble.</p> <p>3.- Certificado de Gravámenes del inmueble emitido por Registros Públicos.</p> <p>4.- Testimonio de Escritura de Constitución (en el caso de tratarse de una persona jurídica).</p> <p>5.- Copia certificada del valor del inmueble en Libros Contables (en el caso de tratarse de una persona jurídica).</p> <p>6.- Declaración Jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio y de no estar incurso en los límites del Artículo 1629° del Código Civil.</p> <p>7.- En caso de que el donante sea una persona jurídica, Copia certificada del Acuerdo de Junta General de Accionistas o documento similar donde se apruebe la donación a favor del Ministerio de Educación.</p> <p>8.-</p>	FUT		GRATUITO		X		30 (Treinta)	Secretaría General - Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad	<p>Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad</p> <p>Plazo de Interposición: 15 días hábiles</p> <p>Plazo de Resolución: 30 días hábiles.</p>	<p>Dirección Regional de Educación de Ucayali</p> <p>Plazo de Interposición: 15 días hábiles</p> <p>Plazo de Resolución: 30 días hábiles.</p>
<p>Nota para el ciudadano: Todo pago se realizará en efectivo en caja de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad.</p>													

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2017

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)
		Formulario / Código/ Ubicación.	(en % UIT)	Auto-mático	Evaluación Previa		
			4,050		(en S/.)	Posi-tivo	
UNIDAD ORGANICA : DIRECCION - SECRETARIA GENERAL							
1	ACCESO A INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN LAS DEPENDENCIAS DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	FUT - Primer Piso		1.10		X	7
2	VISACIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (Para ex - alumnos de las Instituciones Educativas recesadas, calasuradas, etc. a la fecha de creación de la ex - USE.)	FUT - Primer Piso		8.70			7
3	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.	FUT - Primer Piso		11.50	X		5
UNIDAD ORGANICA : ARE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL							
4	AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA, Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	FUT - Primer Piso		188.50		X	30
5	AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GRADOS DE ESTUDIO, CICLO, PROGRAMAS, NIVELES, FORMAS DE ATENCIÓN Y MODALIDADES EDUCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.	FUT - Primer Piso		189.00		X	30
6	RECESO PARCIAL (HASTA POR 2 AÑOS) O TOTAL (CIERRE) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.	FUT - Primer Piso		GRATUITO		X	30
7	REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.	FUT - Primer Piso		187.10		X	30
8	CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.	FUT - Primer Piso		186.50			30
9	CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.	FUT - Primer Piso		GRATUITO			15
10	CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.	FUT - Primer Piso		GRATUITO		X	30
11	RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.	FUT - Primer Piso		185.00		X	30
12	CREACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA AVANZADA, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.	FUT - Primer Piso		GRATUITO		X	30
13	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE GESTIÓN COMUNAL: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.	FUT - Primer Piso		GRATUITO		X	30
14	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS (Especialidades del ciclo medio a partir del año 2009).	FUT - Primer Piso		184.00		X	30
15	AUTORIZACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS PARA OFERTAR NUEVOS MÓDULOS OCUPACIONALES (CICLO BÁSICO) O ESPECIALIDADES (CICLO MEDIO) DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA.	FUT - Primer Piso		184.10		X	30
16	RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 AÑOS) O TOTAL (CIERRE) DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS.	FUT - Primer Piso		GRATUITO		X	15
17	REAPERTURA O REINICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS.	FUT - Primer Piso		184.30		X	30
18	CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA PRIVADOS.	FUT - Primer Piso		186.10		X	30
19	CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO.	FUT - Primer Piso		GRATUITO		X	30

20	CAMBIO DE DIRECTOR DE CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO.	FUT - Primer Piso		GRATUITO		X		30
21	RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO.	FUT - Primer Piso		186.20		X		30
22	CREACIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO PÚBLICOS.	FUT - Primer Piso		GRATUITO			X	30
23	INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	FUT - Primer Piso		GRATUITO		X		30
24	DONACIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	FUT		GRATUITO		X		30

Nota para el ciudadano:

Todo pago se realizará en efectivo en caja de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad.

UNIDAD ORGANICA : DIRECCION - SECRETARIA GENERAL	
1	ACCESO A INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN LAS DEPENDENCIAS DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN
2	VISACIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (Para ex - alumnos de las Instituciones Educativas recesadas, clausuradas, etc. a la fecha de creación de la ex - USE.)
3	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.
UNIDAD ORGANICA : AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	
4	AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA, Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.
5	AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GRADOS DE ESTUDIO, CICLO, PROGRAMAS, NIVELES, FORMAS DE ATENCIÓN Y MODALIDADES EDUCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.
6	RECESO PARCIAL (HASTA POR 2 AÑOS) O TOTAL (CIERRE) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.
7	REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.
8	CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.
9	CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.
10	CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.
11	RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.
12	CREACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA AVANZADA, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.
13	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE GESTIÓN COMUNAL: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
14	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS (Especialidades del ciclo medio a partir del año 2009).
15	AUTORIZACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS PARA OFERTAR NUEVOS MÓDULOS OCUPACIONALES (CICLO BÁSICO) O ESPECIALIDADES (CICLO MEDIO) DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA.
16	RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 AÑOS) O TOTAL (CIERRE) DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS.
17	REAPERTURA O REINICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS.
18	CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA PRIVADOS.
19	CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO.
20	CAMBIO DE DIRECTOR DE CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO.
21	RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO.
22	CREACIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO PÚBLICOS.
23	INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ORDENANZA REGIONAL N° 032-2017-GRU-CR

Pucallpa, seis de diciembre de 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo descrito en el artículo 35°, literal c) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de Gestión de las Instituciones Públicas del Gobierno Regional, en este caso el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa claramente a entender por Procedimiento Administrativo, al conjunto de actos y diligencias tramitadas en las Entidades, conducentes a la emisión de un Acto Administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados. Así como, el artículo 37° establece que todas las Entidades elaboran, aprueban o gestionan la aprobación y difusión, según sea el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; asimismo, el numeral 38.1 del artículo 38° señala, es aprobado por norma de máximo nivel de las Autoridades Regionales; es decir, mediante Ordenanza Regional;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, prevé como una de las finalidades del proceso de modernización, alcanzar un Estado al servicio del ciudadano; precisamente el TUPA es un Instrumento de Gestión que une a la ciudadanía que desea acceder a un servicio, con las Entidades Públicas; contiene los requisitos, el costo, la autoridad competente que debe resolver la petición, el tipo de Silencio Administrativo a que está sujeto el procedimiento (positivo o negativo), y debe estar publicado en el portal Institucional de la Entidad, donde pueden acceder fácilmente los administrados e informarse de los requisitos que deben presentar para la prestación de un determinado servicio;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1272, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2016, se modifica la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; se deroga la Ley 29060 – Ley del Silencio Administrativo; y, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado TULO de la Ley N° 27444;

Que, el Decreto Legislativo N° 1246, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 noviembre de 2016, se ha aprobado diversas medidas de simplificación administrativa, que incorpora la interoperatividad entre Entidades de la Administración Pública; la prohibición de la exigencia de información a los usuarios y administrados; la prohibición de la exigencia de la documentación; facilidades para efectuar el pago de derechos administrativos. El Decreto Legislativo



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



N° 1310, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2016, se aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, que regula entre otros aspectos, disposiciones para la implementación del Decreto Legislativo N° 1246, normas que tienen incidencias en algunos procedimientos administrativos contenidos en el TUPA;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 42° establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requerido por los administrados para satisfacer su interés o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la Entidad; en virtud a la forma normativa invocada, la Dirección Regional de Educación ha procedido a la revisión de los procedimientos administrativos del TUPA vigente aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2011-GRU-CR de fecha 13 de marzo de 2017, respecto a la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad elabora un nuevo TUPA;

El Órgano competente de la formulación del TUPA, ha aplicado la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, norma que contiene los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, en el artículo 6° numeral 6.2, establece que los procedimientos deben observar el Principio de Legalidad tal como lo dispone el artículo 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para tal efecto la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, deberá sustentar ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA la base legal de los procedimientos contenidos en el TUPA de la Entidad y su calificación en cada caso; el Principio de Legalidad abarca los siguientes aspectos:

- Los procedimientos, requisitos y costos administrativos.
- La obligación de exigir a los administrados, solo los documentos necesarios y el pago de derecho de tramitación contemplado en el TUPA.
- La eliminación de procedimientos o requisitos, que perturben la celeridad y simplificación de trámites.

La Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las Entidades, en un plazo de ciento veinte (120) días, debe justificar ante la Presidencia de Consejo de Ministros los procedimientos que requieren la aplicación del silencio negativo, previsto en el artículo 37° del Texto Único Ordenado. Asimismo, la Octava Disposición Transitoria, Complementaria y Final, prevé que, las Entidades en un plazo de ciento veinte (120) días deberá adecuar los costos de sus procedimientos administrativos y servicios prestados con exclusividad, de acuerdo a lo previsto en el N° 51.6 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las Entidades Públicas, la que es de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos; en ese sentido, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprobó la guía metodológica de determinación de costos, a la cual se refiere la Segunda Disposición Complementaria del citado Decreto Supremo, cuya metodología se ha cumplido estrictamente en la elaboración del TUPA de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de padre Abad;

Que, mediante el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la metodología de simplificación administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las Entidades de la Administración Pública; para tal fin, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprobó la guía metodológica de simplificación administrativa, a la cual se refiere la Primera Disposición Final del citado Decreto Supremo, cuya metodología se ha cumplido estrictamente en la elaboración del TUPA de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad;

Que, con INFORME LEGAL N° 041-2017-GRU-CR-AIV/WGM, de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por el Abog. Wilmer Guevara Martínez – Abogado IV del Consejo Regional, opina aprobar mediante Ordenanza Regional, EL Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad;

Que, mediante Dictamen N° 028-2017-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 04 de diciembre de 2017 la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, declara procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Ucayali
¡Región Productiva!

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, el cual consta en Acta, aprobaron por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Educación, en el marco del proceso de simplificación administrativa y de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; así como, del Proceso de Modernización de la Gestión Pública del Gobierno Regional de Ucayali; cuyo documento de gestión institucional contiene: treinta y seis (36) procedimientos administrativos y, como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, en el marco del proceso de simplificación administrativa y de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; así como, del Proceso de Modernización de la Gestión Pública del Gobierno Regional de Ucayali; cuyo documento de gestión institucional contiene: veinticuatro (24) procedimientos administrativos y, como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 002-2017-GRU-CR, de fecha 15 de marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad la implementación de la presente Ordenanza Regional;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el diario de mayor circulación en la capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

LIC. LUIS ENRIQUE R. ASTURRIZAGA ROMAN
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

FLORA AMASIFUEN AMASIFUEN
CONSEJERA DELEGADA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la central del Gobierno Regional de Ucayali a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL